

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00228-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de octubre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°2332

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, a folios 11 a 26 del archivo N°06 del expediente digital obra escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, confiere poder a favor de la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN** portadora de la tarjeta profesional N° 216.519 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folio 10 archivo N°6 sustituye el poder conferido a favor de la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA** portadora de la Tarjeta profesional N° 302.333 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 2 a 9 archivo N°06 obra contestación de demanda allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Por último, revisado nuevamente el escrito de demanda se encuentra que existen otros sujetos que pueden resultar afectados con la decisión de fondo en el presente asunto, el señor **JULIO CESAR MOLINA PEREA**, en aras de dar celeridad al presente proceso el despacho se comunicó con la señora **MARIA EUGENIA PEREA VIAFARA** para que informara sobre los datos de notificación del señor MOLINA, indicando su número telefónico 310 458 0254, quien manifestó ser quien contestaba y que para efectos de notificaciones judiciales podrían ser remitidas al correo electrónico haustinjoel@gmail.com, por lo cual se ordenará la integración del mencionado ordenando su notificación conforme Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

Lo anterior se atempera a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: “

... “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representado legalmente por el **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

CUARTO: SEPTIMO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario a **JULIO CESAR MOLINA PEREA**.

QUINTO: NOTIFICAR al aquí integrado, **JULIO CESAR MOLINA PEREA** de conformidad con lo estatuido en el decreto 806 de 2020.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2021

Oficio N° 1826

Señores

JULIO CESAR MOLINA PEREA

haustinjoel@gmail.com

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA PEREA VIAFARA

DEMANDADO: COLPENSIONES

RAD – 76001-31-05-003-2021-00228-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria